



- CONVENIO ASOCIACION TORELLÓ CUP -

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Marçal Ortuño i Jolis, alcalde del Ayuntamiento de Torelló, que actúa en su nombre i en representación debidamente facultada por el acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 18 de marzo de 2024 y modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2024.

Por otro lado, el Sr. Jaume Casas Sala, mayor de edad, vecino de Torelló i DNI núm. 43627307X, que actúa como presidente de la entidad Associació Torelló CUP con CIF G- G09610270 i núm. 173 en el registro de entidades de Torelló.

Asistidos por la Sra. Montserrat Freixa Costa, secretaria del Ayuntamiento de Torelló. Ambas partes a título de preámbulo.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2024 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 102-341-4890001 por el importe de 5.000,00 euros, con la descripción Transferencia Corriente Torelló CUP

II. Que la entidad solicitó con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló una subvención por importe de 5.000,00 euros, para llevar a cabo el Torneo de futbol femenino Catalunya Girls CUP los días 6, 7 i 8 de setiembre de 2024.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero. – OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 5.000,00 euros, en la ejecución del Torneo de futbol femenino Catalunya Girls CUP.

Segundo. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiaria/a.

Tercero. – PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la 4ª edición del Torneo de futbol femenino Catalunya Girls CUP., la cual se llevará a cabo entre los días 6, 7 y 8 de setiembre de 2024.

Cuarto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 28 de octubre de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y Anexos A, B y C.



2. Documentación impresa por el/por la beneficiario/a en la ejecución del proyecto y/o actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. Si se da el caso.

Quinto. - PAGO:

- 1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
- 2.- Previa solicitud motivada del/de la beneficiario/a y mediante el documento previsto al efecto -solicitud de anticipo previsto en el Anexo II-, se podrá conceder un pago a cuenta de un máximo del 80%. El plazo para supresentación fiunalizará el día 28/08/2024.

Sexto. - OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/AS:

1. Los/las preceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.
5. Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
7. En caso que los/las beneficiarios/as no puedan llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrán que solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)

Séptimo. - COMPATABILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
2. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.



Octavo. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Noveno. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente des del día de su firma y hasta el día 28 de octubre de 2024. No podrá ser objeto de prórroga

VIDsigner code: 851EEC9089DA490A8...



Marçal Ortuño Jolis - DNI 77306644X

VIDsigner code: A80C01386C104F8ABF...



JAUME CASAS SALA

VIDsigner code: E8F692339CC64353AD...



Montserrat Freixa Costa - DNI 43625644A